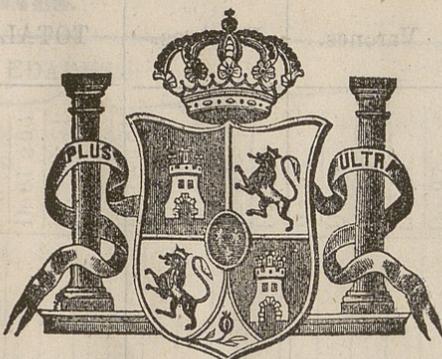


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

AÑO DE 1866.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

AYUNTAMIENTO DE

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Febrero de 1867.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

NACIMIENTOS.

1. Bautismos clasificados segun el sexo de los nacidos.

PARROQUIAS.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
TOTAL.			

2. Bautismos clasificados segun el estado civil de los nacidos.

PARROQUIAS.	LEGITIMOS.			ILEGITIMOS.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
TOTAL.						

3. Niños que nacieron muertos ó que habiendo nacido vivos, fallecieron sin llegar a ser bautizados.

PARROQUIAS.	NACIERON MUERTOS.			NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ANTES DE SER BAUTIZADOS.			TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
TOTAL.									

4. Alumbramientos sencillos, dobles y triples.

PARROQUIAS	Sencillos.	Dobles.	Triples.	TOTAL.
TOTAL.				

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.004.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

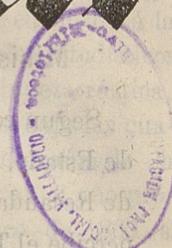
Seccion da Estadstica.

Estados del movimiento de poblacion de 1866.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, en el impropable plazo de diez dias, contados desde el de la insercion de esta circular en el *Boletín oficial*, los estados expresivos de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurrieron en sus respectivos distritos durante el año pasado de 1866, debiéndose ajustar en su redaccion á los modelos que abajo se publican.

Sin embargo de las variaciones que se introducen este año en los modelos de los cuadros de nacidos, casados y muertos, no es de esperar que ocurra la menor dificultad en la ejecucion del servicio que por esta Circular se encomienda, y abrigo la confianza de que las Autoridades municipales se apresurarán á dictar las medidas convenientes para que tenga exacto y acertado cumplimiento.

Valladolid 9 de Febrero de 1867.—
Mariano Herrero.



Núm. 1.027.

CAPITANIA GENERAL DE
CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.

Ministerio de la Guerra.

Segun comunicacion del Ministerio de Estado, se halla vacante la plaza de Recaudador de los derechos que percibe el Tesoro español en la aduana de Rabal, (Marruecos) dotada con mil cuatrocientos escudos, que debe ser provista en un Gefe ú Oficial del Ejército que se halle de reemplazo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de seis del actual.

En su consecuencia, los Gefes y Capitanes que se hallen en aquella situacion y deseen obtenerla, lo solicitarán por el conducto de ordenanza con toda la brevedad posible.—Es copia.—Hay un sello que dice, Ministerio de la Guerra.—Es copia El Coronel Gefe de Estado Mayor, Camilo San Roman.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por mi testimonio del Escribano que refrenda, se ha incohado expediente de utilidad y necesidad á instancia del Procurador Don Marcelo del Rio, en nombre de Don Antonio Perez de esta vecindad, testamenario de Josefa Molinero Mozos, viuda, vecina que fué de la misma, para proceder á la subasta de una casa perteneciente á dicha testamentaria en esta Capital y su calle del Bao número primero antiguo y trece moderno, la cual ha sido tasada en la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y seis escudos, de la que se deducirán las cargas á que este afecta; y estando interesada en dicha testamentaria la menor Luisa Molinero, acordé anunciar públicamente dicha subasta, señalando para ella el dia catorce de Marzo próximo á las once de la mañana en las Salas consistoriales, á donde podrán concurrir los licitadores.

Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1887.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

5 Nacimientos clasificados segun los meses en que tuvieron lugar.

Meses.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Meses.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Enero.				Julio.			
Febrero.				Agosto.			
Marzo.				Setiembre.			
Abril.				Octubre.			
Mayo.				Noviembre.			
Junio.				Diciembre.			
				TOTAL.			

MATRIMONIOS.

1 Matrimonios clasificados segun el estado civil de los contrayentes.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
TOTAL.					

2 Contrayentes por primeras, segundas, terceras ó mas nupcias.

PARROQUIAS.	PRIMERAS NUPCIAS.			SEGUNDAS NUPCIAS.			TERCERA O MAS NUPCIAS.			TOTAL general.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
TOTAL.										

3 Edad de los contrayentes.

PARROQUIAS.	VARONES.					HEMBRAS.				
	De 14 á 25	De 25 á 35	De 35 á 50	De más de 50	TOTAL.	De 12 á 25	De 25 á 35	De 35 á 50	De más de 50	TOTAL.
TOTAL.										

4 Matrimonios clasificados segun los meses en que se contrajeron.

MESES.	MATRIMONIOS.	MESES.	MATRIMONIOS.
Enero.		Julio.	
Febrero.		Agosto.	
Marzo.		Setiembre.	
Abril.		Octubre.	
Mayo.		Noviembre.	
Junio.		Diciembre.	
		TOTAL.	

DEFUNCIONES.

1 Defunciones clasificadas segun el sexo y estado civil de los fallecidos.

PARROQUIAS.	SOLTEROS.			CASADOS.			VIUDOS.			TOTAL de fallecidos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Total.										

pollino de Nicolás Corso, de esta vecindad; mas como hasta el dia no haya podido adquirir noticia alguna de su paradero, infunde sospecha de que se halle oculto fraudulentamente, por lo que á su instancia ruego á V. I. se digne ordenar la publicacion con insercion de las señas que á continuacion se expresan, en el *Boletín oficial* de la Provincia, á fin de proceder á la detencion y demas efectos oportunos por las autoridades, caso de que se halle detenido fraudulentamente.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Pozal de Gallinas 9 de Febrero de 1867.—Gregorio Alonso.

Señas del Pollino.

Edad 8 á 9 años, hocico blanco, resentido de la paletilla izquierda, negro y con los siguientes aparejos:

Albarda blanca de pellejo merino, un berrendo bastante usado, cabezada de baqueta negra con ramal de hilo, y cincha nueva de correa.

Núm. 1.016.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

La Junta pericial que presido, ha señalado el término de quince dias contados desde esta fecha, para que todos los que posean riqueza rústica, urbana y pecuaria, en este distrito, presenten relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan experimentado en dichas riquezas durante el presente año económico, con el fin de que puedan tenerse presentes á la formacion del amillaramiento ó apéndice, segun proceda, correspondiente al año próximo de 1867 á 68; pues pasados que sean sin haberlo verificado, serán desestimadas sus reclamaciones, parándoles los perjuicios que son consiguientes.

Montemayor 11 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Cirilo Olmedo.—Por su mandado, Manuel del Olmo, Secretario.

Núm. 988.

Ayuntamiento Constitucional de Zaratan.

Los dueños y colonos de fincas rústicas y urbanas, cultivó y ganadería de esta villa, presentarán en la Secretaria municipal de la misma en el presente mes de Febrero, las relaciones respectivas segun los modelos publicados, de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente en el amillaramiento y repartimiento de contribuciones para la del año de 1867 á 1868.

Zaratan 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Tomás Olmedo.

Núm. 1.000.

Ayuntamiento Constitucional de Aguasal.

Se avisa por el presente á todos los propietarios y colonos que posean predios rústicos, urbanos y ganadería en los términos de este distrito que comprende este pueblo y el despoblado de Ordoño, y que estén sugetos á la contribucion territorial; para que en el término de quince dias, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones correspondientes, en el modo y forma que está prevenido; en el concepto que los que falten á este deber; se les evaluará de oficio en los trabajos evaluatorios, sobre que ha de repartirse la contribucion dicha para el año económico de 1867 á 1868.

Aguasal 9 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Alejo Lázaro.—Ramon Sobrino, Secretario.

Núm. 1.015.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Autorizada por la Administracion de Hacienda pública de la Provincia, la Junta pericial de esta villa, para proceder á formar nuevo amillaramiento de la riqueza que existe en este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios y colonos, presenten en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas de la que posean; en inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo realizado, se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente.

Quintanilla de Trigueros á 11 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Julian Ortega.—El Secretario, Leandro Rosales.

Núm. 1.023.

Ayuntamiento Constitucional de Villarmentero.

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion territorial en el año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los que posean fincas, rústicas y urbanas en este término jurisdiccional, que presenten las relaciones juradas prevenidas por instrucciones vigentes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias á contar, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia de las variaciones que haya

sufrido su riqueza, en inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villarmentero y Febrero 11 de 1867.—El Alcalde, Florencio Vallejo.—Juan Rodriguez, Secretario.

Núm. 1.002.

Ayuntamiento Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Esta Corporacion municipal y Junta pericial, ha acordado que para proceder con el debido acierto á las operaciones del cuaderno de evaluacion de la riqueza líquida imponible que en sí encierra este distrito municipal, la cual debe servir de base para la formacion del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1867 á 1868, es indispensable que todos los vecinos y terratenientes sugetos al pago de la precitada contribucion de este distrito, presenten en el preciso término de 12 dias á contar, desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaria de esta corporacion relaciones por duplicado de cuantos bienes posean y se hallen comprendidos por la Ley al objeto espresado, para que con presencia de de las mismas, la Junta pericial pueda dar por terminado los trabajos que se propone realizar y la están conferidos en la época que las instrucciones vigentes previenen; advirtiéndole, que á los que omitan la presentacion de dichas relaciones, se les evaluarán las utilidades de oficio y á su costa, y quedarán sin derecho á reclamar de agravio en conformidad á la Ley.

Moraleja de las Panaderas, 5 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Dionisio Nieto.—El Secretario, Antonio Rodriguez Lopez.

Núm. 1.030.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Esgueva

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868 se hace preciso que todos los terratenientes que posean fincas en esta jurisdiccion presenten relaciones duplicadas en esta Secretaria de las alteraciones que haya podido tener su riqueza, pues de no verificarlo dentro de ocho dias desde la insercion de este anuncio se les considerará con la misma riqueza que el año actual y sin lugar á reclamaciones de ninguna especie.

Olmos de Esgueva Febrero 11 de 1867.—El Alcalde, Juan Burgueño Torre.—El Secretario, Ramon Garcia

Núm. 1.029.

Ayuntamiento Constitucional de Fresno el Viejo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto en la rectificacion, ó formacion en su caso del padron de la riqueza rústica urbana y pecuaria, base para el repartimiento de la contribucion territorial cultivo y ganaderia correspondiente al próximo año económico de 1867 á 1868, es de necesidad que los propietarios y colonos de este distrito presenten en el término de 15 dias relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento de todos los bienes que posean sugeto á ella y pasado dicho término sufrirán las consecuencias de falta de cumplimiento á las superiores y legales disposiciones no siendo oidos en las reclamaciones de agravios que en tiempo oportuno podian presentar.

Fresno el Viejo 13 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Meliton Rodriguez.

Núm. 1.028.

Ayuntamiento Constitucional de Iscar.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con el debido acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1867 á 1868, es de necesidad que todos los propietarios, colonos y ganaderos, que posean fincas rústicas, urbanas y ganados de todas clases en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de las fincas y ganados que posean, con arreglo á los modelos circulados por la Direccion general; en la inteligencia, que trascurrido dicho término, se procederá de oficio y no se admitirá reclamacion alguna.

Isca 11 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Félix Sanchez.—El Secretario, Julian Peralta.

TRASLADO.

El acreditado Bazar quirúrgico que hace ocho años ha tenido el Doctor Bercero en la calle de Orates, le ha trasladado á la calle de las Angustias, casa nueva inmediata al Teatro de Calderon

(8—2.)

ARBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetrongo, situado sobre la carretera de Galicia, á dos leguas de Tordesillas, se venden chopos lombardos, de calidad muy superior, iguales á los que la compañía del Canal tiene puestos en sus inmensas plantaciones.

Se cede arrancada la planta á los precios sumamente arreglados que á continuacion se expresan; llevando de 1 á 500 árboles, á 2 reales uno; de 500 á 1,000, á real y medio uno; de 1,000 en adelante, á real y cuartillo uno.

Dirigirse á Niceto Garcia, en dicho Vega de Valdetrongo.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.